

## Comunicado 7 / 2016

### Proveedor de Certificación de CFDI

Como es de su conocimiento, desde hace algún tiempo se iniciaron trabajos por parte del SAT y de la PROFECO con el objeto de establecer, dentro de la norma que regula a los Proveedores de certificación autorizados de CFDI, el uso de un contrato de adhesión tipo que regulara la relación cliente/proveedor de bienes y servicios que se presentan en el desarrollo de las actividades para las que están autorizados por el SAT.

En materia de contratación y protección de los derechos de los contribuyentes/consumidores, el SAT junto con sus Proveedores de certificación de CFDI, haciendo uso de herramientas como la e-firma y los CFDI ha sido punta de lanza en el impulso y desarrollo de estos temas en el país.

Como parte de esto, se estableció en las reglas 2.7.2.8, fracción XXII, 2.7.2.12, fracción IX y Transitorio Segundo fracción V, que a partir de enero de 2017 el uso obligatorio en nuevas contrataciones del contrato tipo de adhesión trabajado en conjunto SAT y PROFECO con los PAC en lo individual.

A raíz de dicha publicación, 46 Proveedores se dieron a la tarea de realizar las acciones necesarias para el registro e implementación del contrato tipo, obteniendo de manera muy oportuna y de forma satisfactoria el citado registro en la PROFECO, algunos más están a la fecha con distintos grado de avance en la implementación y registro del contrato, esto es algo que habla del alto grado de profesionalismo, calidad y compromiso con su labor y con sus clientes, situación que no pasa desapercibida y los distingue.

No obstante lo señalado, como ustedes saben, porque son pieza clave en ello, el SAT y sus Proveedores de certificación de CFDI autorizados también han estado desde hace ya un tiempo inmersos en intensos trabajos conjuntos para lograr el objetivo general de implementar una mejora mayor en el CFDI –factura electrónica-, y en general implicará trabajo conjunto para todos los proveedores de bienes o servicios cuyas tareas cotidianas tienen injerencia de algún modo en el proceso de facturación electrónica.

Cambios como la implementación de un nuevo Anexo 20 son de naturaleza compleja, más aún si se acompañan con implementaciones como la del complemento de nómina y los nuevos complementos para comercio exterior y para recepción de pagos.

Es, por lo ya señalado que, el SAT, dando prioridad estratégica a la mejora de la factura, y con el objeto de permitir a los Proveedores autorizados el poder enfocar sus recursos, energías y talentos en la implementación exitosa de la mejora de la factura, ha decidió establecer un compás de espera y diferir por un tiempo el establecimiento del uso de un contrato de adhesión tipo para sus Proveedores de certificación de CFDI como una obligación.

De esta forma en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 no verán por ahora esta obligación dentro de la regulación de sus servicios autorizados y con ello podrán dedicarse totalmente a la implementación de la mejora de la factura electrónica.

Este compás de espera dará adicionalmente tiempo para atender los planteamientos o dudas que desde hace un par de semanas han manifestado algunos Proveedores sobre el contrato de adhesión tipo, su alcance y manejo, así como la forma en que éste puede implementarse en sus empresas y con sus socios tecnológicos, en este tema el SAT continuará trabajando con los colegas de la PROFECO para aprovechar este tiempo y que al retomar la implementación de esta obligación todas las dudas hayan sido atendidas.

Saludos.

**Servicio de Administración Tributaria**

Administración General de Servicios al Contribuyente

Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos



1K2A2/ 00030607